M

ediante el oficio [CTCP-10-01530-2017](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_11597.pdf) del 21 de noviembre pasado, el órgano normalizador reiteró que en su concepto “*En un régimen contable basado en principios como lo son las Normas Internacionales de Información Financiera no es necesario usar planes únicos de cuentas*”.

No piensa de la misma manera IASB, quien en este momento tiene 4 proyectos en su agenda relacionados con su taxonomía.

Colombia debería contar ya con una muy grande base de estados financieros depositados en las Cámaras de Comercio, en cumplimiento del artículo 41 de la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc), obligación que los supervisores no han hecho cumplir.

Tales documentos deberían consistir en archivos electrónicos, en desarrollo del artículo 1° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), estipulación que el Gobierno no ha sabido desarrollar.

Si para el cumplimiento del deber de depósito el Gobierno hubiese instituido una taxonomía en Xbrl, en este momento la consulta y la utilización de los datos se realizaría mediante la tecnología desarrollada para ese fin. La investigación contable podría acercarse a los trabajos que frecuentemente se publican en otros países.

No hay diferencias esenciales entre los antiguos planes únicos de cuentas y los actuales catálogos de cuentas para supervisión. Recuérdese que bajo la legislación contenida en el [Decreto 2894 de 1994](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1994-decreto-2894.doc), “(…) *los entes económicos que lo consideren necesario podrán utilizar internamente, para el registro de sus operaciones, códigos y denominaciones diferentes, caso en el cual deberán elaborar una Tabla de Equivalencias entre éstas y las contenidas en el Catálogo del Plan Único de Cuentas, la cual estará a disposición de las personas o entidades que de conformidad con la ley tengan la potestad de inspeccionar o examinar los libros y papeles del ente económico* (…)”.

Además de ser una orientación muy importante sobre la forma de aplicar los estándares internacionales, la taxonomía de IASB contribuye a aumentar la comparabilidad.

Por otra parte, las bases de datos públicas en Xbrl disminuyen los costos de consulta y facilitan la utilización de los datos por parte de los usuarios.

Las cuentas son elementos esenciales de la contabilidad, puesto que con base en ellas se cumplen las funciones de clasificación y acumulación. Cada ente debe tener un plan de cuentas, que tienen que cumplir las normas contenidas en los diferentes decretos, puesto que las nuevas normas no tratan el tema, al menos mientras no se incorpore al país la taxonomía de IASB.

Siempre hemos sido enemigos de los planes de cuentas obligatorios para efectos de registro, pero, en cambio, somos partidarios de los planes de cuentas para reportar, que siguen siendo tales, aunque se les llame catálogos.

*Hernando Bermúdez Gómez*